



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio, en razón al escrito presentado el 24 de junio de 2022, queda para proveer. **Septiembre 1 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1510

Proceso: SUCESION INTESTADA.

Interesados: ESTHER SOFIA RESTREPO VALENCIA. (Hija)
JOSE RAMIRO RESTREPO VALENCIA. (Hijo)
RUBEN DARIO RESTREPO VALENCIA. (Hijo)
GLORIA MILDRED RESTREPO VALENCIA. (Hija)
HAROLD RESTREPO VALENCIA. (Hijo)
DIDIER HERNAN RESTREPO VALENCIA. (Hijo)
LUZ AMPARO RESTREPO VALENCIA. (Hija)
MARISOL RESTREPO VALENCIA. (Hija)
NIDIA ESPERANZA RESTREPO VALENCIA. (Hija)
HENRY ALQUIBER RESTREPO VALENCIA. (Hijo)
Causantes: **LUIS EDUARDO RESTREPO GONZALEZ. (q.e.p.d.)**
ESTER SOFIA VALENCIA FLOREZ. (q.e.p.d.)
Rad. No.: 761114003003-**2017-00164**-00

A S U N T O S :

El apoderado judicial de la parte demandante el 24 de junio de 2022, dando cumplimiento a los requerimientos hechos en autos previos y más recientemente en auto interlocutorio No.937 del 15 de junio de 2022, aportando las **Escrituras Públicas No.4.400 del 17 de agosto de 1966 y No.6163 del 31 de octubre de 1969 de la Notaria Segunda de Cali**, los documentos de identificación de todos los interesados; ESTHER SOFIA RESTREPO VALENCIA. (Hija), JOSE RAMIRO RESTREPO VALENCIA. (Hijo), RUBEN DARIO RESTREPO VALENCIA. (Hijo), GLORIA MILDRED RESTREPO VALENCIA. (Hija), HAROLD RESTREPO VALENCIA. (Hijo), DIDIER HERNAN RESTREPO VALENCIA. (Hijo), LUZ AMPARO RESTREPO VALENCIA. (Hija), MARISOL RESTREPO VALENCIA. (Hija), NIDIA ESPERANZA RESTREPO VALENCIA. (Hija), y HENRY ALQUIBER RESTREPO VALENCIA. (Hijo).

Igualmente, se requirió para que aporte las diligencias adelantadas en el Ministerio de Vivienda respecto de la cancelación de hipoteca que reposa en folio de matrícula No.**373-39869** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga., vemos que se anexa derecho de petición radicado el pasado 4 de noviembre de 2021 con radicación 2021ER0140275, pero no se presentó respuesta alguna teniendo en cuenta los términos de atención a los derechos de petición.



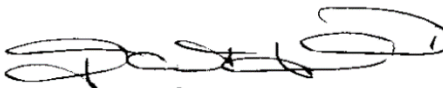
En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que aporte respuesta del derecho de petición radicado el pasado 4 de noviembre de 2021 con radicación 2021ER0140275 ante el Ministerio de Vivienda donde se demuestre el levantamiento efectivo del embargo que reposa sobre el predio a suceder o en su defecto agote la notificación de esta entidad para que si bien tiene se haga parte dentro del trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 123.

El anterior auto se notifica hoy
2 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria

Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5978d330fbd7cd14093cd01efe8f57c998d924994f89d74172bac33eea865ca2

Documento generado en 05/09/2022 12:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>